



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. **HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DAVID EDUARDO LÁRRAGA GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ACREEDOR"**, Y DE MANERA CONJUNTA **"LAS PARTES"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que, con el propósito de hacer más eficiente el trabajo que desempeñan los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, y de esta forma cumplir con los objetivos de **"EL MUNICIPIO"**, y a su vez generar ahorros importantes en el presupuesto Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, mediante Sesión de fecha 21-veintiuno de enero de 2010-dos mil diez, en base a lo estipulado por los artículos 18 fracción I y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, aprobó por unanimidad la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, para los servicios de voz y datos mediante la red de telefonía, del cual **"EL ACREEDOR"** resultó adjudicado.
- II. En fecha 27-veintisiete de enero de 2010-dos mil diez, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones No. **SAD-003-10**, con una vigencia a partir del 27-veintisiete de enero de 2010-dos mil diez para concluir el día 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce, instrumento jurídico al cual se le denominará **"PRIMER CONTRATO PRINCIPAL"**.
- III. Que, mediante acuerdo, las partes realizaron un Adendum Modificadorio al **"PRIMER CONTRATO PRINCIPAL"**, con la finalidad de modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Décima Primera, del cual resultó la Contraprestación mensual la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); la Vigencia del **"PRIMER CONTRATO PRINCIPAL"** al día 31-treinta y uno de julio de 2015-dos mil quince y la mención de que **"EL MUNICIPIO"** solo pagará los impuestos relativos al Valor Agregado y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a las Telecomunicaciones, los demás que resulten serán a cargo de **"EL ACREEDOR"**, instrumento al cual se le denominará **"PRIMER ADENDUM"**.
- IV. En fecha 17-diecisiete de agosto del 2015-dos mil quince, ambas partes manifestaron estar de acuerdo en realizar un Segundo Adendum Modificadorio al **"PRIMER CONTRATO PRINCIPAL"**, con la finalidad de extender la vigencia al día 28-veintiocho de febrero de 2016-dos mil dieciséis, a su vez realizando la modificación a la contraprestación mensual por la cantidad total de \$788,428.63 (setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional), instrumento al cual se le denominará **"SEGUNDO ADENDUM"**.
- V. En fecha 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-370-2016**, con una vigencia a partir del día 01-uno de junio del 2016-dos mil dieciséis, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará **“SEGUNDO CONTRATO PRINCIPAL”**.

- VI. Que con el propósito de llevar a cabo la contratación de prestación de servicios para el incremento de ancho de banda en enlaces municipales remotos y en sitio, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional SADA/16/2014, que se establece en los artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL ACREEDOR”** resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2014-dos mil catorce.
- VII. En fecha 02 de enero de 2015-dos mil quince, **“LAS PARTES”** celebraron Contrato de Prestación de Servicios para el incremento de ancho de banda en enlaces municipales remotos y en sitio, con número de identificación **SAD-295-15**, con una vigencia del 16-dieciséis de enero de 2015-dos mil quince para concluir a los 13-trece meses siguientes contados a partir de la prestación de los servicios, instrumento al cual se le denominará **“CONTRATO DE SERVICIOS VPN”**.
- VIII. Que con el propósito de llevar a cabo la contratación de prestación de servicios de internet para 40-cuarenta zonas públicas, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional SADA/17/2014, que se establece en los artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL ACREEDOR”** resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2014-dos mil catorce.
- IX. En fecha 02 de enero de 2015-dos mil quince, **“LAS PARTES”** celebraron Contrato de Prestación de Servicios de Internet en 40-cuarenta zonas públicas identificado con el número **SAD-296-15**, con una vigencia del 16-dieciséis de enero de 2015-dos mil quince para concluir a los 13-trece meses siguientes contados a partir de la prestación de los servicios, instrumento al cual se le denominará **“CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET”**.
- X. **“EL ACREEDOR”**, presentó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, demanda de Juicio Ordinario Mercantil en contra de **“EL DEUDOR”**, radicándose el procedimiento ante el Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente **523/2017**, reclamando de **“EL DEUDOR”**, el pago de la cantidad de **\$10,021,300.32 (DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 32/100 M.N.)**, derivado del Contrato de Prestación de Servicios identificado con el número **SAD-295-15** y la cantidad de **\$6,680,972.04 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)**, derivado del Contrato de Prestación de Servicios identificado con el número **SAD-296-15**.
- XI. Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** determinaron elaborar el presente instrumento jurídico con la finalidad de finiquitar la deuda que al día de hoy se mantiene vigente por los servicios prestados en favor de **“EL MUNICIPIO”**.

DECLARACIONES:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.- Declara **“EL MUNICIPIO”** a través del servidor público señalado en el proemio del presente instrumento:

1.1.- Que el municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente Convenio.

1.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.5.- Que reconoce un adeudo en favor de **“EL ACREEDOR”** en los términos de lo estipulado en el presente instrumento, derivado de las relaciones contractuales descritas en la sección de **ANTECEDENTES** del presente Convenio, cantidad que se le denominará **“LA DEUDA”**, cuya descripción detallada se encuentra en la cláusula Segunda de este instrumento.

2.- Declara **“EL ACREEDOR”**, a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 3,680-tres mil seiscientos ochenta, de fecha 22-veintidós de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Número 80-ochenta, Lic. Rodolfo Vela de León, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1,566, Folio 273, Volumen 417, Libro 3 Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, de fecha 5-cinco de agosto de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

2.2.- Que se formalizó el cambio de denominación de TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. para quedar como AXTEL S.A. DE C.V., según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 1,719-mil setecientos diecinueve de fecha 26-veintiséis de marzo de 1999.-mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Titular de la Notaría Pública Número 120-ciento veinte con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León



bajo el número 2182, Volumen 209-44, Libro 4 Tercer Auxiliar, Sección de Comercio, de fecha 29-veintinueve de marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

2.3.- Que se formalizó la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 29,399-veintinueve mil trescientos noventa y nueve, de fecha 4-cuatro de diciembre de 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12-doce con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 50328*9, de fecha 6-seis de diciembre de 2006-dos mil seis. Acto mediante el cual se reformó en su totalidad los estatutos sociales.

2.4.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Escritura Pública número 9,973-nueve mil novecientos setenta y tres, de fecha 29-veintinueve de enero de 2015-dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Titular de la Notaría Pública Número 120-ciento veinte, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 50328*9, de fecha 06-seis de febrero de 2015-dos mil quince.

2.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz Km. 3.33 L-1, Colonia Unidad San Pedro, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66215.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AXT-940727-FP8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.8.- Cuenta con capacidad legal y económica para cumplir con el objeto del presente convenio, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas internas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros: instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de telefonía fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.10.- Que, derivado de las relaciones contractuales descritas en la sección de **ANTECEDENTES** del presente Convenio, está de acuerdo en el reconocimiento de adeudo por parte de **"EL MUNICIPIO"** en términos del presente instrumento y está de acuerdo en expedir a favor del **"EL MUNICIPIO"** notas de crédito por la cantidad de **\$1'326,946.23 (un millón trescientos veintiséis mil novecientos cuarenta y seis pesos 23/100 moneda nacional)** ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se le denominará **"EL SALDO A FAVOR"**, así como una condonación respecto del adeudo derivado de los Contratos de Prestación de Servicios **SDA-295-15** y **SDA-296-15**, cuya referencia se encuentra en la cláusula Segunda de este instrumento.

3.- Declaran en conjunto **"LAS PARTES"**:

3.1.- Que han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.2.- Que están conformes en sujetar el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El objeto del presente Convenio es el reconocimiento de adeudo y pago por parte de **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EL ACREEDOR"** de la cantidad que resulte de aplicar en favor de **"EL MUNICIPIO"** la **CONDONACIÓN** y **"EL SALDO A FAVOR"** respecto de los importes adeudados que prevalecen en virtud de los servicios de telecomunicaciones proporcionados a **"EL MUNICIPIO"** conforme a los **ANTECEDENTES** plasmados en el presente instrumento jurídico, en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Convenio.

SEGUNDA.- (ADEUDO TOTAL) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la cantidad total que pagará **"EL MUNICIPIO"** es de **\$11'713,343.62 (once millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y tres pesos 62/100 moneda nacional)**, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se le denominará **"EL ADEUDO TOTAL"**, este importe resulta de la condonación que en este acto **"EL ACREEDOR"** otorga a **"EL MUNICIPIO"** por la cantidad de **\$8,351,136.18 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50 % del monto reclamado por **"EL ACREEDOR"** en el Juicio mencionado en el punto X de **"LOS ANTECEDENTES"**, derivado de los Contratos de Prestación de Servicios **SAD-295-15** y **SAD-296-15**, así como la condonación total de los intereses moratorios generados hasta la fecha, más el importe del **SALDO A FAVOR**, **"EL ADEUDO TOTAL"**, deberá ser pagado en favor de **"EL ACREEDOR"** en una sola exhibición, dicha cantidad se desglosa conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO	SERVICIOS	TIPO DE CONTRATO	NO. DE FACTURA (S)	MONTO
SAD-296-15	VPN	PRINCIPAL	CC12450 CC12451 CC13338 CC13342	



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



			CC14538 CC14539	\$3'340,486.02
SAD-295-15	INTERNET PLAZA PÚBLICA	PRINCIPAL	CC12452 CC12454 CC13341 CC13343 CC14542 CC14544	\$5'010,650.16
SAD-003-10	TELEFONÍA	2DO MODIFICATORIO	CB-15931750	\$913,955.82
SAD-370-2016	TELEFONÍA	PRINCIPAL	20305 20304 20303 18329 59155	\$2'361,005.83
		CB-19212891 CB-19689556 CB-20166958		\$471,166.16 \$471,144.09 \$471,881.77
				TOTAL ANTES DE NOTAS DE CRÉDITO \$13'040,289.85
SAD-003-10	TELEFONÍA	2DO MODIFICATORIO	NOTAS DE CRÉDITO	\$1'326,946.23
				ADEUDO TOTAL \$11'713,343.62

TERCERA.- PAGO.- En virtud de lo anterior **“EL DEUDOR”** en este acto mediante cheque número 0096140. expedido por la institución financiera denominada BANORTE (Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte) , liquida a **“EL ACREEDOR”**, la cantidad de **\$11'713,343.62 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)** y **“EL ACREEDOR”** se da por recibido de la cantidad antes citada y se da por satisfecho de todas las prestaciones reclamadas en la demanda, el presente Convenio, así como de las descritas en los puntos II al IX de **“LOS ANTECEDENTES”**.

Reconociendo **“EL ACREEDOR”** que no existe ningún otro adeudo, por concepto de suerte principal, intereses, accesorios o similares a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, renunciando en este acto a cualquier acción, derecho o reclamación presente o futura con relación a los servicios descritos en los puntos II al IX de **“LOS ANTECEDENTES”**, así como las prestaciones del Juicio descrito en el punto X **“LOS ANTECEDENTES”** y al contenido del presente Convenio.

CUARTA.- (ENTREGABLES) “EL ACREEDOR” en este acto entrega a **“EL DEUDOR”** la nota de crédito establecida en la cláusula segunda y una carta de no adeudo, en la cual deberá precisar la cantidad que recibe a su favor, el concepto de la misma y la manifestación expresa de no reclamación futura.

Así mismo **“EL ACREEDOR”**, se obliga a informar al Buró de Crédito que **“EL DEUDOR”**, no cuenta con adeudo en favor de **“EL ACREEDOR”** y así eliminar la nota negativa derivada del adeudo que se liquida en la forma establecida en el presente instrumento.

QUINTA.- DESISTIMIENTO Y COSA JUZGADA.- En virtud de lo anterior **“EL ACREEDOR”** manifiesta en este acto que se le tenga por desistiéndose de la demanda y de la acción intentada dentro del expediente **523/2017**, por lo que se solicita se tenga el Juicio como totalmente concluido.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



elevando el presente instrumento a categoría de cosa juzgada, y se entreguen los documentos base de la acción a **"EL DEUDOR"**.

En este acto **"EL DEUDOR"** no se reserva acción o derecho en contra de **"EL ACREEDOR"**, por los servicios y equipos ministrados mediante los contratos señalados en el apartado de **"LOS ANTECEDENTES"**.

SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los **ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLÁUSULAS** señalados en el presente Convenio, y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio oculto que pudiera invalidar de manera parcial o total el presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- (EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES) "LAS PARTES" manifiestan que en virtud de la celebración del presente acuerdo de voluntades, se liberan de cualquier tipo de obligación y/o responsabilidad que pudieran corresponderle en favor de la otra parte, renunciando en este momento **AMBAS PARTES a exigir o reclamarse** cualquier clase de acción, derecho, demanda, presente o futura que llegase a corresponderle para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de los servicios, equipos y contratos descritos en este acuerdo, así como del procedimiento judicial 523/2017.

OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia del Juzgado Primero Concurrente del primer Distrito judicial en el Estado de Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, el cual consta de 07-siete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de junio del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**

POR EL **"EL ACREEDOR"**

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. DAVID EDUARDO LÁRRAGA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V.